



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo a la Municipalidad de Santa Teresa, el inmueble denominado catastralmente como Parcela 2 de la Manzana 70, Radio b, Circunscripción I, Eji do 059, de la localidad de Santa Teresa, inscripto en el Regis tro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula III°-7199, Núme ro de Entradas 1337/86, con una superficie de 2984 mts.2.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecio-- cho días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-



BAJO EL N°

**1294**

Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

EDEN PRIMITIVO CAVALERO  
VICE-GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL  
FOJAS 5

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TOBOS"

EXPEDIENTE N° 1809/91.-

SANTA ROSA, - 6 MAY 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 899 - 1991



Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Ing. NESTOR RICARDO ALCALA  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 6 MAY 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.294).-



SUCAR F. XHAEMER  
Secretario General de La Gobernacion